

INFORME TÉCNICO N° 0008-2024-UCP/MIGRACIONES

A : **GINO LUIS PINARES CARIGNANO**
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Oficina de Administración y Finanzas

De : **GILBERT ALBERTO MOSQUITO ECHEVARRIA**
Analista de la Unidad de Control Patrimonial
Oficina de Administración y Finanzas

Asunto : Evaluación técnica sobre la identificación de Catorce (14) bienes muebles "Sobrantes", que han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), situados en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

FECHA : 22 de enero del 2024.



I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1130, que aprueba la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.4. Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, y sus modificatorias.
- 1.6. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- 1.7. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Quien suscribe, en cumplimiento del artículo 40°, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, a través del Informe N° 0146-2023-GME-UCP-MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre del 2023, recomendó solicitar al equipo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Servicios Generales de esta unidad, evaluar y diagnosticar el estado situacional de (12) bienes muebles eléctricos y electrónicos "no informáticos", situados en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de que se determine por esta unidad la viabilidad de proceder con su baja patrimonial e incluirlos en los actos de disposición final que corresponda.

DETALLE DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO SOLICITADO A SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO INFORMÁTICOS		
Documento:	Detalle:	Cantidad:
ANEXO 1 del Informe N° 0146-2023-GME-UCP-MIGRACIONES	Relación de bienes muebles Patrimoniales, calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE – NO informáticos).	03
ANEXO 2 del Informe N° 0146-2023-GME-UCP-MIGRACIONES	Relación de bienes muebles en calidad de "sobrantes" calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE – NO informáticos)".	09
TOTAL		12

Cuadro N° 01: Detalle de bienes patrimoniales y Sobrantes, identificados como NO INFORMÁTICOS, asignados a la Jefatura zonal de Cusco.

Sobre el cuadro anterior, se debe precisar que esta unidad ha logrado identificar Nueve (09) bienes muebles en calidad de "Sobrantes", (Aparatos Eléctricos y Electrónicos No Informáticos), que fueron revisados por el equipo de Servicios Generales.

- 2.2 La Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe N° 001622-2023-UCP-MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre del 2023, visto la identificación de (09) bienes muebles "informáticos", en desuso y presuntamente malogrados en la Jefatura Zonal de Cusco, requirió a la Oficina de Administración y Finanzas gestionar la remisión de la evaluación técnica de dichos bienes, la cual será entregada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de poder determinar la situación y condición de los bienes muebles materia de evaluación.

DETALLE DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO SOLICITADO A SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO INFORMÁTICOS		
Documento:	Detalle:	Cantidad:
Cuadro N° 1 del Informe N° 001622-2023-UCP-MIGRACIONES	Relación de bienes muebles Patrimoniales, calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE – informáticos).	04
Cuadro N° 1 del Informe N° 001622-2023-UCP-MIGRACIONES	Relación de bienes muebles en calidad de "sobrantes" calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE – informáticos)".	05
TOTAL		09

Cuadro N° 02: Detalle de bienes patrimoniales y Sobrantes, identificados como INFORMÁTICOS, asignados a la Jefatura zonal de Cusco.

- 2.3 Asimismo, la Unidad de Control Patrimonial logrando remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el detalle de bienes muebles a evaluar, es preciso indicar que de los Nueve (09) bienes muebles, Cinco (05) se encuentran identificados como "Sobrantes".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4 La Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 005477-2023-OAF-MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre del 2023, en virtud a lo recomendado por la Unidad de Control Patrimonial, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la evaluación técnica y diagnóstico de (09) bienes muebles informáticos en presunto estado de inoperatividad y en desuso identificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE (INFORMÁTICOS), situados en la Jefatura Zonal de Cusco a efectos de poder determinar la pertinencia de su baja patrimonial y disposición final correspondiente.
- 2.5 Personal de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N° 00081-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES, de fecha 12 de diciembre del 2023, remitió la evaluación y diagnóstico técnico de (12) bienes muebles, concluyendo que dichos bienes muebles se encuentran en avanzado estado de deterioro y en desuso, de los cuales Nueve (09) se encuentran identificados como bienes muebles Sobrantes.
- 2.6 Personal de la Unidad de Soporte Técnico, mediante Informe N° 000080-2023-RTS-MIGRACIONES, de fecha 13 de diciembre del 2023, tomando conocimiento de la existencia de (09) bienes muebles identificados en la Jefatura Zonal de Cusco en presunto estado de inoperatividad, informó a su jefatura sobre el estado situacional de (07) bienes muebles informáticos, concluyendo que, Cuatro (04) bienes muebles patrimoniales y Tres (03) bienes muebles sobrantes presentan fallas en sus componentes electrónicos internos y se encuentran discontinuados.
- 2.7 La Unidad de Soporte Técnico, mediante Hoja de Elevación N° 001726-2023-UST-MIGRACIONES de fecha 14 de diciembre del 2023, trasladó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 000080-2023-RTS-USTMIGRACIONES, donde se informó que en la etapa de análisis, de los nueve (9) bienes muebles indicados en el párrafo anterior, personal de la Unidad de Soporte Técnico determinó que los Siete (07) bienes muebles informáticos de competencia de evaluación de la Unidad en mención, presentan fallas en sus componentes electrónicos internos y se encuentran discontinuados.
- 2.8 La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 004160-2023-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 15 de diciembre del 2023, visto lo desarrollado en la Hoja de Elevación N° 001726-2023-UST-MIGRACIONES y el Informe N° 000080-2023-RTS-UST-MIGRACIONES, ambos emitidos por la Unidad de Soporte Técnico, comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que, Siete (07) bienes muebles considerados como Aparatos Electrónicos y Electrónicos se encuentran inoperativos, en malas condiciones y dañados; requiriéndose que dichos bienes muebles continúen su trámite correspondiente para su baja patrimonial de corresponder, y sean dispuestos en el marco normativo establecido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.9 Personal de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica mediante Informe N° 000001-2024-VHC-UPST-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero del 2024, tomando como base legal para realizar el procedimiento de baja de los bienes patrimoniales y administrados de MIGRACIONES, para los casos de bienes muebles Eléctricos y Electrónicos, que alcancen el estado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), informó a su jefatura que, Dos (02)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bienes muebles considerados como Aparatos Electrónicos, por uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, en malas condiciones y dañados, requiriendo que dichos bienes muebles continúen su trámite correspondiente para su baja patrimonial de corresponder, y sean dispuestos en el marco normativo establecido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas s sobrantes.

- 2.10 La Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica mediante Hoja de Elevación N° 000076-2024-UPST-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero del 2024, trasladó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 000001-2024-VHC-UPST-MIGRACIONES, haciéndolo suyo para informar el estado de Dos (02) bienes muebles que han alcanzado la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- 2.11 La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando N° 000135-2024-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 16 enero del 2024, en atención a bienes muebles identificados en la Jefatura Zonal de Cusco, remitió a la Oficina de Administración y Finanzas la evaluación de Dos (02) bienes muebles informáticos, desarrollada por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica con Hoja de Elevación N° 000076-2024-UPST-MIGRACIONES y el Informe N° 000001-2024-VHC-UPST-MIGRACIONES.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1. Se adjunta al presente el "**Anexo N° 01**", donde se detallan y muestran las características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, de los Catorce (14) bienes muebles Sobrantes identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1439 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", de fecha 15 de setiembre del 2018, a través del cual se desarrolla el "*Sistema Nacional de Abastecimiento*", tiene como finalidad "*establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)*", en ese sentido el artículo 6°, de dicho documento legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende entre los componentes la Administración de Bienes, siendo este componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2. En tal sentido y bajo el mismo carácter regulatorio mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 12 de Julio del 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 4.3. La Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para el manejo de los bienes muebles clasificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", que tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes del Estado clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad en el manejo de los bienes clasificados como RAEE.
- 4.4. La Directiva N° 0001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.5. En esa línea, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, modificó la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la citada Directiva, y, su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.
- 4.6. La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", en su numeral 6.2 del punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- "**Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

- 6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación."

- 4.7. En ese orden de ideas, es preciso informar que el literal a), del inciso 7.1), del acápite VII, de la Directiva en mención, señala que "(...) **Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.**"
- 4.8. En consecuencia, de lo antes informado y de conformidad con el inciso 6.2), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, que a letra dice, "**los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comercial para su donación", es preciso señalar que la Unidad de Control Patrimonial ha logrado identificar en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones Catorce (14) bienes muebles en calidad de Sobrantes; así mismo teniéndose la evaluación técnica (*Diagnostico*) emitido por el equipo de Servicios Generales y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (*a través de las Unidades evaluadoras*), es pertinente señalar que los Catorce (14) bienes muebles materia de evaluación, han alcanzado la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, inoperativos y son descartados por el personal de la Entidad; por tal razón corresponde que dichos bienes muebles en virtud al marco normativo señalado precedentemente, sean incluidos previo informe técnico en el acto de Disposición final correspondiente y por consiguiente sean publicados en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones y del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 4.9. Sin perjuicio de lo antes informado, se tiene a bien informar que los Catorce (14) bienes muebles "**Sobrantes**", **no han podido ser ubicados dentro del registro patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, ya que sus códigos y características no se encuentran identificados y registrados en el Patrimonio de la Entidad; por lo tanto, a efectos de disponer dichos bienes muebles por encontrarse en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se realizó la búsqueda sistemática en el registro patrimonial y contable, no llegándose a ubicar dichos bienes por falta de datos en los bienes muebles.
- 4.10. El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en el literal a), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese mismo sentido, dicho cuerpo normativo también establece en el literal b), de su artículo 40°, que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la Entidad.
- 4.11. En tal sentido, considerando el marco legal indicado precedentemente y lo antes informado; es preciso señalar que, al realizar la evaluación de la documentación presentada por las áreas técnicas especializadas de la Superintendencia Nacional de Migraciones para determinar el estado situacional de los *Aparatos Eléctricos y Electrónicos (A.E.E)*, en esta ocasión se ha logrado determinar en merito a la evaluación y revisión realizada por esta unidad que los Catorce (14) bienes muebles, se encuentran en la condición de "**SOBRANTES**" y han alcanzado la calidad de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, dañados e inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para su uso dentro de la institución; correspondiendo que dichos bienes muebles sean incluidos en el proceso de Disposición final en cumplimiento del inciso inciso 6.7), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*" y en concordancia



con el literal a), del punto 7.2.1, de la Directiva en mención, a fin de que el presente informe técnico sea publicado en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. El presente Informe Técnico y sus anexos se encuentran regulados en mérito a la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 5.2. Se debe mencionar que los Catorce (14) bienes muebles consignados en el Anexo N° 01, materia de evaluación del presente informe técnico, actualmente brindan un insuficiente desempeño en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidas en el mercado, así mismo no se ha podido determinar su procedencia por falta de información sobre los bienes muebles, tales como un código patrimonial, código control, marca modelo y/o serie; por lo que es necesario proceder con la publicación de dichos bienes muebles en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en virtud al marco normativo sobre la materia, para que posteriormente sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar a conocer a los posibles postores de Sistemas de manejo RAEE.
- 5.3. Los Catorce (14) bienes muebles "SOBRANTES" materia de evaluación, se encuentran debidamente lotizados e identificados para su disposición final en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye que, los Catorce (14) bienes muebles identificados en Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones se encuentran identificados como como "Sobrantes", al no encontrarse identificados en el registro patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, lográndose codificar con código de inventario 2022 y/o Sobrante, asignados durante las dos últimas tomas de Inventario Físico patrimonial.
- 6.2. Así mismo, es pertinente informar que los Catorce (14) bienes muebles "Sobrantes", situados en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se encuentran en estado de obsolescencia técnica, inoperativos y actualmente brindan un insuficiente desempeño en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidas en el mercado, adquiriendo la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- 6.3. En ese mismo sentido, es preciso informar que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas procederá en el plazo establecido según el literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", y su modificatoria a efectuar, las gestiones pertinentes para la publicación del presente informe técnico en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el portal de comunicaciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF).



VII. RECOMENDACIONES

7.1. Por lo expuesto precedentemente, se informa que la Unidad de Control Patrimonial ha logrado identificar Catorce (**14**) bienes muebles "Sobrantes" en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por encontrarse en estado de obsolescencia técnica e inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para uso en la Entidad y se sustenta su condición de sobrantes al no haber sido identificados en el Registro patrimonial y Contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones; por lo que se recomienda en mérito al literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, incluir dichos bienes muebles en el proceso de Disposición final correspondiente y gestionar la publicación del presente documento en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones y su comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

- 8.1. Memorando N° 000135-2024-OTIC-MIGRACIONES.
- 8.2. Hoja de Elevación N° 000076-2024-UPST-MIGRACIONES.
- 8.3. Informe N° 000001-2024-VHC-UPST-MIGRACIONES.
- 8.4. Memorando N° 004160-2023-OTIC-MIGRACIONES.
- 8.5. Hoja de Elevación N° 001726-2023-UST-MIGRACIONES.
- 8.6. Informe N° 000080-2023-RTS-UST-MIGRACIONES.
- 8.7. Informe N° 0081-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES.
- 8.8. Memorando N° 005477-2023-OAF-MIGRACIONES.
- 8.9. Informe N° 001622-2023-UCP-MIGRACIONES.
- 8.10. Informe N° 0147-2023-GME-UCP-MIGRACIONES.
- 8.11. Informe N° 0146-2023-GME-UCP-MIGRACIONES.
- 8.12. Anexo N° 01 – Relación de Catorce (14) bienes muebles patrimoniales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Gilbert Alberto Mosquito Echevarria
Analista
Unidad de Control Patrimonial
Oficina de Administración y Finanzas



ANEXO 01
INFORME TECNICO N° 007-2024-UCP-MIGRACIONES
RELACIÓN DE BIENES SOBANTES
ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01
ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01

N° DE ORDEN	CODIGO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERV.	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (f)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
			MARCA	MODELO	SERIE									
1	C.I. - 00502	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	OTROS APARATOS	1	2.00	0.0020	INCOMPLETO	IINOPERATIVO
2	C.I. - 00503	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	DISPENSER	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	MAQUINAS EXPENDEDORAS	MAQUINAS EXPENDEDORAS CON GASES REFRIGERANTES	1	10.00	0.0100	COMPLETO	IINOPERATIVO
3	C.I. - 00505	ESTABILIZADOR	TELPLUS	CTR-H04	169	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS EQUIPOS	1	2.00	0.0020	COMPLETO	IINOPERATIVO
4	C.I. - 00506	TELEFONO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	1.00	0.0010	COMPLETO	IINOPERATIVO
5	C.I. - 00507	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	REPRODUCTORES	1	3.00	0.0030	COMPLETO	IINOPERATIVO
6	C.I. - 00509	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	OTROS APARATOS	1	3.00	0.0030	COMPLETO	IINOPERATIVO
7	INV.2022 - 21170	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	SIN MODELO	5827700052	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS EQUIPOS	1	3.50	0.0035	COMPLETO	IINOPERATIVO
8	INV.2022 - 21295	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	BIO VISION	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	TELEVISORES	1	8.00	0.0080	COMPLETO	IINOPERATIVO
9	S-00176	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	SIN MODELO	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA	1	3.00	0.0030	COMPLETO	IINOPERATIVO
10	C.I. - 00504	LECTORA (OTRAS)	ROCHFORD THOMPSON	RTE6701	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS APRATOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PRESENTACION O COMUNICACIÓN DE INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
11	C.I. - 00508	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	FUJITSU	FI-60F	127822	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	1.20	0.0012	COMPLETO	INOPERATIVO
12	C.I. - 00510	RUTEADOR DE RED - ROUTER	CISCO	CISCO 860 SERIES	INTANGIBLE	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS APRATOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PRESENTACION O COMUNICACIÓN DE INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA	1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
13	C.I. - 00511	SWITCH PARA RED	T-MARC	TMC-254P	0314180071	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	OTROS APRATOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PRESENTACION O COMUNICACIÓN DE INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA	1	12.96	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
14	S-00178	IMPRESORA LASER	KYOCERA	FS-4020DN	SIN SERIE	JZ CUSCO	RAEE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	16.80	0.0168	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES										14	80.46	0.08046		

